



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 82/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgar una subvenció directe a la Cambra de Comerç i Indústria de Terrassa destinada al finançament del Projecte Vals Consum per a l'any 2025 i aprovar la minuta del conveni que la regula.

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA PARA FINANCIAR LA CAMPAÑA “VALES DE CONSUMO – RUBI S’HO VAL”

En Rubí, en la fecha de la última firma electrónica.

PARTES SUSCRIPTORAS

Por un lado, la Ilma. señora Ana María Martínez Martínez, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rubí en calidad de alcaldesa-presidenta, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191 –Rubí y NIF número P0818300F.

Y, por otra, el señor Ramon Talamàs Jofresa, con DNI número , que en su condición de Presidente actúa en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Terrassa (en adelante, también Cámara de Comercio de Terrassa o Cámara), con NIF número Q0873004F y domicilio en la calle Blasco de Garay número 29 de 08224-Terrassa.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Mediante instancia presentada el 7 de octubre de 2025, con registro de entrada número 2025040552, la Cámara de Comercio de Terrassa ha presentado el proyecto de la campaña de su titularidad “Vales de consumo – Rubí lo vale” y solicita una subvención de 200.000,00 €.

La Cámara ha presentado un nuevo proyecto mediante instancia de fecha 17 noviembre de 2025, con registro de entrada número 2025046343, solicitando una subvención del mismo importe.

En el nuevo documento presentado se indica que la campaña “Vales de consumo – Rubí lo vale” tiene por finalidad impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio y servicios en el municipio de Rubí, permitiendo a la ciudadanía acceder a vales de consumo depositando

Expedient:82/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15707067675226014267 a <https://seu.rubi.cat>

una parte de su valor y canjearlos en comercios y empresas de servicios del municipio con la finalidad de facilitar y fomentar.

II.- Tal y como se indica en el último proyecto presentado, la Cámara de Comercio de Terrassa es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, entre las que se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en general y en el ámbito territorial de Rubí en particular, manifestación que responde plenamente a lo que disponen la Ley del Estado 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras y el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara. De acuerdo con el artículo 3 del mismo Reglamento, con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia en el desarrollo de sus funciones la Cámara puede “Solicitar, obtener y disponer de ayudas y subvenciones públicas, privadas y profesionales”.

III.- El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Rubí para el ejercicio 2025 prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de Cámara de Comercio de Terrassa por importe de 200.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 1U016-4310A -48002.

IV.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: “Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

V.- Por decreto de Alcaldía número 6943/2025 de 10 de diciembre de 2025 ha resuelto conceder a la Cámara de Comercio de Terrassa una subvención de 200.000,00 € prevista en el presupuesto municipal, para la financiación de la campaña “Vales de consumo – Rubí se lo vale” y ha aprobado la minuta del presente convenio.

VI.- La Cámara de Comercio de Terrassa declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada en este convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley del Estado 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII.- Tanto la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración , las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

VIII.- Por todo lo expresado, las partes otorgan este convenio que regula los compromisos respecto de la subvención y la fijación de reglas para su cumplimiento.

Este convenio se sujeta a los siguientes

PACTOS

PRIMERO: Objeto y régimen jurídico aplicable

1.- Es objeto de subvención la campaña titularidad de la Cámara de Comercio de Terrassa llamada “Vales de consumo – *Rubí s'ho Val*” y su gestión durante el período de ejecución



comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 7 de febrero de 2026, ambos incluidos. Este período de ejecución se subdivide en las siguientes etapas:

- Inicio de las acciones: el 3 de noviembre de 2025.
- Inicio del período de adhesión de comercios: el 18 de noviembre de 2025.
- Período de adquisición de vales por la ciudadanía: habrá 2 períodos para comprar vales, el 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2025, en franjas horarias de mañana y tarde.
- Período para el canje de vales en los comercios adheridos: del 27 de noviembre de 2025 al 5 de enero de 2026.
- Período de abono a los comercios adheridos: entre el 9 de noviembre de 2025 y el 7 de enero de 2026.
- Período para el cierre de la campaña y tabulación de la encuesta: del 8 de enero al 7 de febrero de 2026.

2.- La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en el presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo lo que no esté previsto, le será de aplicación el régimen jurídico de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: Importe de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

1.- El importe de la subvención concedida es de 200.000,00 € que se imputa a la aplicación presupuestaria 1U016-4310A-48002 del presupuesto del ejercicio 2025.

2.- Este importe se distribuirá de la siguiente manera:

- La cantidad de 170.000,00 € para complementar los depósitos de la ciudadanía a fin de cubrir el valor facial de los vales.
- La cantidad de 30.000,00 € para gastos de gestión.

3.- La Cámara aportará la cantidad de 5.660,00 euros para complementar los depósitos de la ciudadanía al objeto de cubrir el valor facial de los vales.

4.- La Cámara de Comercio de Terrassa se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones con respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

5.- La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la actividad y programa identificado en el apartado 1 del pacto Primero y en el proyecto presentado.

TERCERO: Gastos elegibles

1.- Tienen la consideración de elegibles los siguientes gastos directos:

Expedient:82/2025/SAFD

- a) El total del importe satisfecho en los comercios adheridos a la campaña.
- b) Las de difusión y comunicación de la campaña.
- c) Las de las herramientas informáticas para la gestión y ejecución directa del proyecto.
- d) Las de personal administrativo y técnico propio de la Cámara destinado a la gestión y ejecución directa del proyecto.

2.- A efectos del cómputo del gasto elegible de la letra a) anterior:

- La Cámara emitirá un total de 35.132 vales, repartidos de la siguiente manera
- El valor facial de cada vale será de 10,00 €.
- El depósito a efectuar por la ciudadanía será de 5,00 €/vale.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe municipal destinado a complementar los depósitos de la ciudadanía (170.000,00€) tiene la consideración de subvención equivalente al 48,39% del coste final por razón de aquello satisfecho a los comercios adheridos. Este porcentaje se aplicará sobre el gasto elegible de la letra a) anterior acreditado en la justificación. En consecuencia, la completa justificación requerirá que el total importe satisfecho en los comercios adheridos a la campaña sea de 351.320 €, debiendo proceder la Cámara al reintegro de la parte proporcional en caso de que sea inferior.

3.- Si los gastos elegibles de las letras b) y c) anteriores son de importe igual o superior a 15.000 €, IVA excluido, la Cámara deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

4.- A efectos del cómputo del gasto elegible de la letra d) anterior:

- La Cámara destinará el siguiente personal de plantilla: un máximo de 1 administrativo y un máximo de 2 técnicos.
- Se considerará personal administrativo aquél que desarrolle funciones de las clasificadas en el Grupo profesional 5 del artículo 15 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Resolución EMT/3590/2023).
- Se considerará personal técnico aquél que desarrolle funciones de las clasificadas en el Grupo profesional 1 del artículo 15 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Resolución EMT/3590/2023).

5.- Los gastos de las letras b), c) y d) se imputarán en la justificación de la subvención con un máximo de 30.000,00 €.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el importe municipal destinado a gastos de gestión (30.000,00 €) tiene la consideración de subvención de importe cierto, por lo que será de cuenta y cargo de la Cámara el exceso de financiación necesario por razón de este concepto. En consecuencia, la completa justificación requerirá que el total importe de los gastos de las letras b), c) y d) sea, como mínimo, de 30.000,00 €, debiendo proceder la Cámara al reintegro de la diferencia en caso de que sea inferior al mínimo

CUARTO: Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por su importe íntegro y de forma anticipada a la justificación, sin constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Publicidad de las condiciones reguladoras de la campaña

La Cámara de Comercio de Terrassa hará pública a través de medios propios la regulación de la campaña, tanto en lo que se refiere a las condiciones de acceso de la ciudadanía a los vales, como a las condiciones para la adhesión y participación de los establecimientos.



Ajuntament
de Rubí

SEXTO: Publicidad de la subvención

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Cámara de Comercio de Terrassa dará publicidad a la subvención municipal.

En toda publicidad impresa, digital y página web relacionada con el proyecto debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Rubí y su condición de colaborador. Esta publicidad se iniciará al día siguiente de la firma del presente convenio y finalizará el 7 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

1.- La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien es necesario tener en cuenta que el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste de la actividad subvencionada ni puede suponer que la entidad beneficiaria pueda obtener ningún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

2.- Con la firma de este convenio, la entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

OCTAVO: Modificación de la resolución de concesión

1.- Cualquier modificación en el número de vales a emitir, el valor facial de cada vale, el importe del depósito a efectuar por la ciudadanía o las etapas del período de ejecución deberá ser aprobada previamente por el órgano municipal competente en solicitud de la Cámara de Comercio de Terrassa.

Aprobada la modificación por el órgano municipal competente, las partes suscribirán la correspondiente adenda al presente convenio.

2.- Las modificaciones operadas sin el previo cumplimiento de los requisitos del apartado anterior no comportarán, en ningún caso, el incremento del importe de la subvención concedida. Esto se entiende sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer conforme a la Ley General de Subvenciones.

Expedient:82/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15707067675226014267 a <https://seu.rubi.cat>

NOVENO: Justificación de la subvención

1.- De acuerdo con lo que disponen el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de esta ley, la Cámara de Comercio de Terrassa deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se justificará el cumplimiento de las condiciones de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá:

- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, con indicación de los ingresos que la han financiado, su importe y procedencia. A estos efectos, tendrá la consideración de ingreso el importe total de los depósitos efectuados por la ciudadanía que no hayan sido dispuestos.
- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, del documento que le acredita y de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En esta relación también figurarán los comercios adheridos a la campaña a los que se ha satisfecho el importe de los vales aceptados como sistema de pago, con expresión del importe o importes abonados a cada uno de ellos y de la fecha o fechas en que estos abonos se han hecho.

- Justificantes de gastos, que pueden ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica, y justificantes de su pago.

Los abonos realizados a los comercios adheridos a la campaña se acreditarán mediante certificación emitida por la Cámara.

- Si procede, las tres ofertas a las que se refiere el apartado 3 del pacto Tercero.
- Justificantes de la publicidad dada a la subvención municipal de acuerdo con lo que establece el pacto Sexto.

2.- Los gastos se deben haber realizado dentro del período de ejecución y su pago efectivo debe ser anterior a la finalización del período de justificación.

3.- El plazo de justificación finaliza el día 15 de marzo de 2026.

4.-Al tratarse de gastos de distinta naturaleza, el defecto en la justificación de la subvención destinada a complementar los depósitos de la ciudadanía no podrá compensarse con el exceso en la justificación de la subvención destinada a gastos de gestión.

DÉCIMO: Obligación de reintegro

El reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida tendrá lugar en caso de que se compruebe que la Cámara ha incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO: Transparencia

La Cámara de Comercio de Terrassa está sujeta a las obligaciones de publicidad activa en los términos que resultan del artículo 52 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.



Ajuntament
de Rubí

DUODÉCIMO: Información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El presente convenio se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos legalmente previstos.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento electrónicamente en dos ejemplares, uno en lengua catalana y otro en lengua castellana, éste para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente por CAMBRA
OFICIAL DE COMERÇ I INDÚSTRIA DE TERRASSA
con NIF ESQ0873004F
en fecha : 17 de desembre del 2025
en hora: 10:29:26

La vicesecretària general
MARTA CUESTA GARCÍA
17/12/2025 11:08:15

L'alcaldessa
Ana María Martínez Martínez
17/12/2025 11:14:17

Expedient:82/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15707067675226014267 a <https://seu.rubi.cat>